



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 31 ENE 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2018 - 00500-00**
DEMANDANTE: ELIZABETH ROMERO GUERRERO
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"**

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora Elizabeth Romero Guerrero solicitó ante esta instancia judicial se protegiera el derecho fundamental de petición presuntamente vulnerado por la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES".

Mediante providencia proferida el 14 de diciembre de 2018, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

*"**PRIMERO: TUTELAR** el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es la señora **ELIZABETH ROMERO GUERRERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.461.536 expedida en Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: ORDENAR** al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, se sirva emitir respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por la señora Julia Dolores Gaitán Meza Devia el 25 de octubre de 2018, así como proceda a notificarle en debida forma dicho documento a la misma y a la señora Elizabeth Romero Guerrero a la dirección indicada en el escrito de demanda, esto es, a la calle 26 A No. 13-97 oficina 205, Edificio Bulevar Tequendama, en la ciudad de Bogotá."*

La Administradora Colombiana De Pensiones "Colpensiones" mediante escrito radicado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 11 de enero de 2019 informa que dicha entidad dio cumplimiento al fallo (Fl. 33-39).

Dicho escrito fue puesto en conocimiento a la parte actora mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, sin que a la fecha haya realizado pronunciamiento alguno.

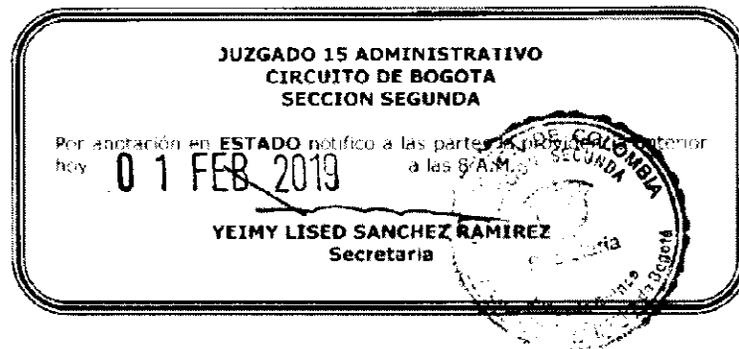
A través de escrito radicado el 22 de enero de 2019 la Administradora Colombiana De Pensiones "Colpensiones", solicita se declare el cumplimiento al fallo de tutela por haber dado respuesta al derecho de petición elevado por la señora Julia Dolores Gaitán Meza Devia el 25 de octubre de 2018, comunicándolo en debida forma a la parte actora (fl. 37-43).

En consideración a lo anterior se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 14 de diciembre de 2018, por lo que se ordena dar cumplimiento al numeral cuarto del fallo en mención, esto es remitir las diligencias de la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJL:K





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C. 31 ENE 2019.

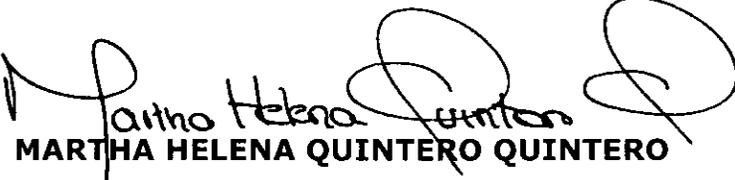
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2018-00512-00**
DEMANDANTE: FELISA GUTIÉRREZ BARRIOS
**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**

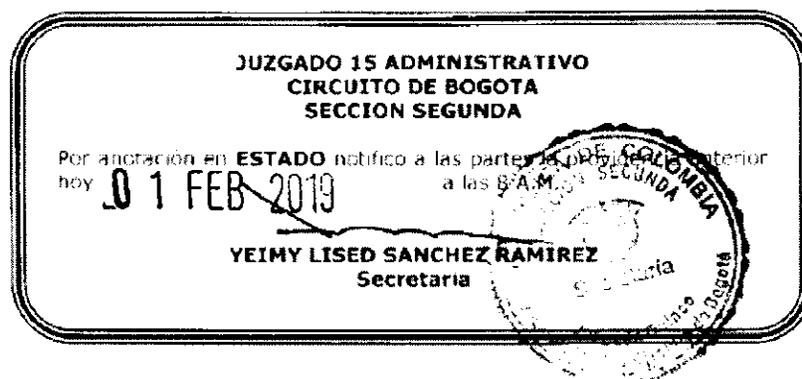
Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada por la parte tutelante, contra el fallo proferido por este Despacho el 18 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR







**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 31 ENE 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N° 2018-00538
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL RINCÓN BARRERA
**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y TURISMO**

Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada en tiempo por la parte demandante señor **MIGUEL ANGEL RINCÓN BARRERA** contra el fallo proferido por esta Despacho el 22 de enero de 2019, de acuerdo a lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM

